

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 FEB 2016

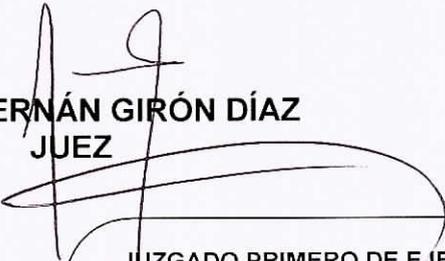
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 867
RAD. 005-2011-00812-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de la abogada LILIANA GOMEZ FLOREZ, sírvase allegar certificado de vigencia del poder general otorgado mediante Escritura Pública 0016 del 13 de enero de 2016 en la notaria 22 del circulo de Cali.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*4268 del 10 de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 FEB 2016

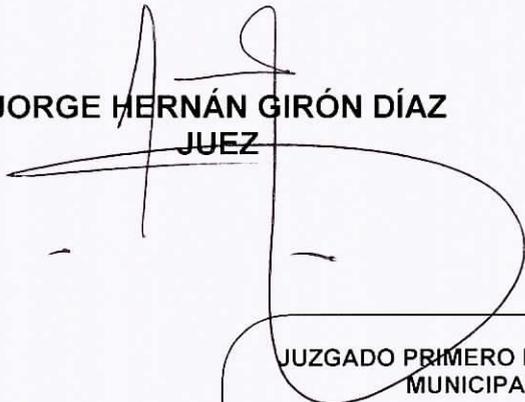
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 861
RAD. 18-2015-00373-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, EXPÍDASE la reproducción del despacho comisorio N°046, para llevar acabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, con los insertos del caso, librado por el juzgado de origen obrante a folio 12 del Cd-2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

www.judicial.gov.co
Juzgado Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 FEB 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 860
RAD. 18-2011-00194-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta procedente del **JUZGADO 1 DE EJECUCION DE SENTENCIAS**, mediante el cual informa que deja a disposición los remanentes, solicitados mediante oficio No.1758 del 3 de julio de 2013.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 FEB 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 859
RAD. 34-2013-00576-00

Una vez revisado el presente proceso observa que se encuentra pendiente liquidar las costas del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

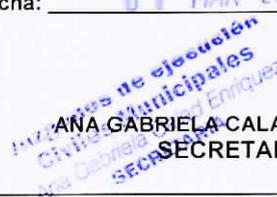
NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 9 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 FEB 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 878
RAD. 34-2013-00576-00

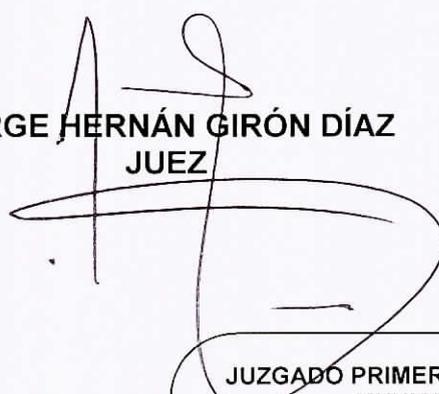
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA, EXPÍDASE la reproducción del oficio No. 02299 de 16 de octubre de 2013 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Cali, librado por el juzgado de origen.

2.- GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por entidades bancarias, para los fines pertinentes.

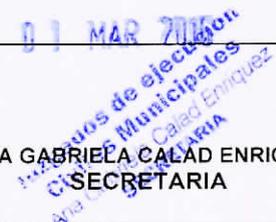
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 857
RAD. 028-2015-00424-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

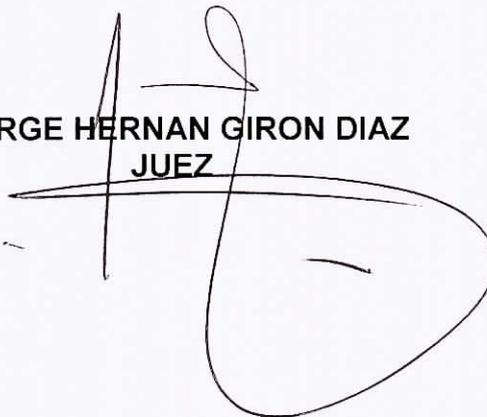
RESUELVE:

1- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- EN FIRME la liquidación del crédito se resolverá sobre la entrega de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

SECRETARIA
Municipales
Cali
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 056
RAD. 04-2013-00435-00

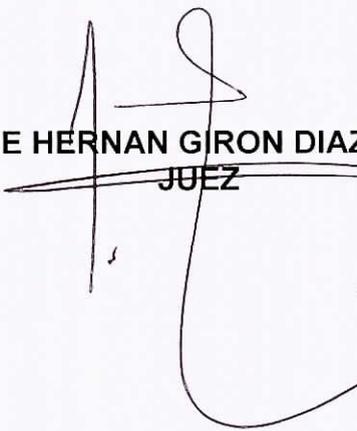
Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la copia simple del pago de arancel judicial., aportado por la parte demandada.

2.- CORREGIR el auto de fecha 05 de febrero de 2016, obrante a folio 36 del presente expediente en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es **MARIA ERESBEY HEREDIA BETANCUR** y no como se indicó en el referido auto.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 MAR 2016
SECRETARIA
Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. EST
RAD. 033-2013-00991-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARIA** liquidasen las costas procesales.

2.- **PREVIO** a correr traslado del avalúo precedente, y como quiera que se allega los impuesto predial unificado **ORDÉNESE** a la parte actora para que allegue el avalúo catastral actualizado de bien inmueble objeto de la presente.

3.- En consecuencia **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-539633** de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enríquez
SECRETARIA

102

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 894
RAD. 029-2014-00200-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

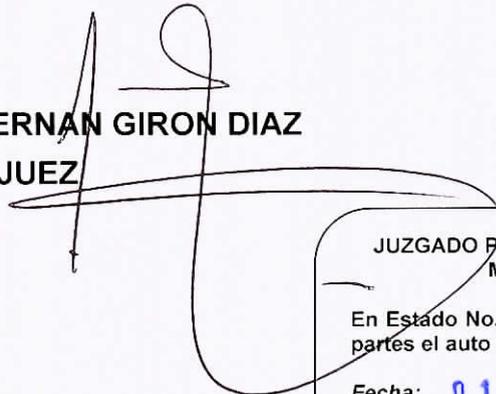
RESUELVE:

1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$49.408.658,74 Mcte.**

2- De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del c. de p. civil., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 MAR 2016
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 213
RAD. 013-2009-01085-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del c. de p. civil., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 852
RAD. 03-2007-00285-00

Visto los escritos que antecede el juzgado

RESUELVE:

1. POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO QUINTO CIVIL DE FAMILIA**, a fin de que se sirva informar la gestión realizada frente al oficio 01-2328, de fecha 26 de octubre de 2015.

2.-GLÓSASE a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **SI SURTE SU EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora, para los fines pertinentes.

3.-NO ACCEDER a la solicitud toda vez que no obra en el expediente oficio alguno procedente del juzgado Quinto de familia informado la transferencia de los mencionados títulos.

4.- DECRETASE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo propuesto por **COOPSER**, en contra del demandado **HECTOR SITU CASTILLO**, que cursa en el **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DE CIRCUITO CALI. POR SECRETARIA** Comuníquese lo anterior mediante oficio.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

SECRETARIA
Mazara de ejecución
Juzgado Municipal
An...
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 851
RAD. 03-2007-00285-00

Revisada la actuación, y como quiera que reposa oficios No. 2637 de agosto 27 de 2015 y 2674 de septiembre 2 del año en curso, procedentes del juzgado 3° Civil Municipal de esta ciudad, comunicando la cancelación de los depósitos judiciales que fueron ordenados su entrega a favor de la parte actora, advirtiéndose con el reporte allegado, que los depósitos No. 469030001728380 y 469030001740295 ya fueron ordenados su entrega mediante providencia de fecha 19 de agosto del año en curso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENAR por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, la entrega de los siguientes títulos judicial:

Número del Título Judicial	Valor
469030001764372	\$205.575,00
469030001773762	\$205.575,00
469030001787767	\$205.575,00
469030001800292	\$205.575,00
469030001814494	\$205.575,00
469030001821940	\$205.575,00
469030001833316	\$219.493,00
TOTAL	\$1.452.943,00

El mencionado depósito debe entregarse a favor de la parte demandante, representada por la LUZ MILENA TORRES BANGUERA, quien tiene la facultad de recibir.

2.- OFICIAR al juzgado 3° Civil Municipal de esta ciudad, para que proceda conforme a lo dispuesto por el art 46 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, previa verificación de la existencia del dinero a órdenes del juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 FEB 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. *BD*
RAD. 24-2015-00670-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARIA** liquidese las costas judiciales.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.
- 4.- **NIÉGASE** la subrogación parcial solicitada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, por cuanto evidencia el despacho que la obligación que se pretende el reconocimiento No. 1000000055075, no corresponde a la obligación objeto del presente litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AS
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 049
RAD. 02-2012-00806-00

En atención a la solicitud precedente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del c. de p. civil.,

RESUELVE:

- **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

SECRETARIA
Área Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Arango

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 848
RAD. 023-2015-00496-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** al expediente el documento original del Despacho Comisorio No.01-120 de fecha 10 de noviembre de 2015 diligenciado por la Inspección de Policía Urbana II categoría del Barrio Desepaz de esta ciudad.

2- De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del c. de p. civil., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFÍQUESE .-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 03 MAR 2016
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cordero Enriquez
SECRETARIA*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 840
RAD. 023-2015-00496-00

Visto el proceso que antecede el juzgado;

RESUELVE:

- 1.-**FIJASE** como agencias en derecho la suma \$ **120.000.00** Mcte, a cargo de la parte demanda.
- 2.- **POR SECRETARIA** liquidasen las costas procesales.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

Secretaria de Ejecución Civil
Municipal
Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 839
RAD. 01-2008-00893-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2- De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del c. de p. civil., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complementamente u objete por error grave.

3.- **TENER** como dependiente judicial a **NUBIA GARCIA SERNA**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 1971, para actuar acorde a los términos.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali - Ciudad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 FEB 2016

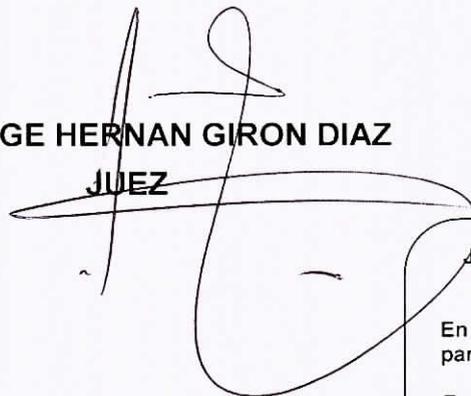
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 836
RAD. 02-2012-00322-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del c. de p. civil., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFÍQUESE .-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela de la Cruz Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 837
RAD. 03-2009-00674-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

- **PREVIO** correr traslado al avalúo precedente **ORDÉNESE** a la parte actora para que se sirva aclarar el mismo toda vez que existe inconsistencia en la dirección aportada de donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto del presente proceso, conforme se observa el certificado de nomenclatura diligencia de secuestro y certificado de tradición, **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA OFÍCIESE** a la Secretaria de Hacienda Municipal, Sub dirección Catastro, a la Oficina de Planeación Municipal y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que se sirvan certificar la nomenclatura correcta del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-492505** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 MAR 2016
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 836
RAD. 07-2002-00501-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del c. de p. civil., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 835
RAD. 06-2014-00149-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del c. de p. civil., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 834
RAD. 02-2011-00610-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

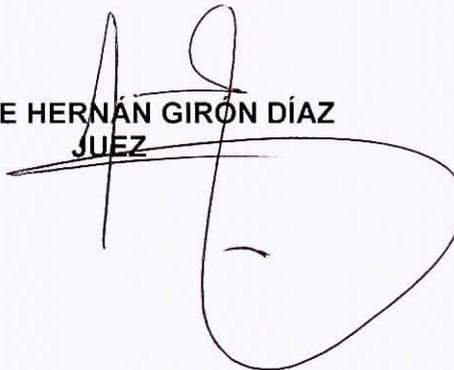
RESUELVE:

1.- ORDÉNASE el levantamiento de **DECOMISO** que pesa sobre el vehículo de placas **BTV905 POR SECRETARIA** librese inmediatamente los oficios correspondientes.

2. EN CONSECUENCIA de lo anterior sírvase hacer la entrega de los oficios al cesionario en calidad de depositario **OSCAR ORLANDO TUQUERRES**.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Alfonso Calvo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 833
RAD. 02-2011-00610-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO PICHINCHA S.A.**, a favor **OSCAR ORLANDO TUQUERRES**.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **OSCAR ORLANDO TUQUERRES.**, como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA**, para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

5.- ACÉPTESE EL CONTRATO DE DEPÓSITO entre la auxiliar de la justicia **JANETH GONZALES POTES** en calidad depositaria y el señor **OSCAR ORLANDO TUQUERRES**, como **DEPOSITANTE.**, de vehículo objeto del presente proceso.

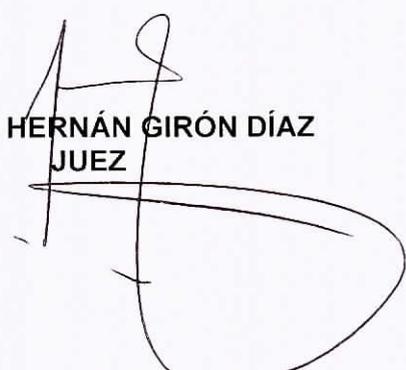
6. SEÑALASE el día 05 del mes 04 del año 2016 a las 8:00 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el vehículo identificado con placas **No. BTV905** de propiedad del demandado **JULIÁN QUINTERO GRISALES**.

7. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$9.000.000,00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P, es decir la suma de (\$3.600.000,00 M/cte.)

8. Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 MAR 2016
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Cali, Cauca, Colombia
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 832
RAD. 08-2014-00740-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** al expediente el documento original del Despacho Comisorio No.01-147 de fecha 20 de noviembre de 2015 diligenciado por la Inspección de Policía Urbana II categoría del Barrio Guaduales de esta ciudad.

2- De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del c. de p. civil., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela de la Cruz Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 FEB 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 831
RAD. 06-2014-00149-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.-Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora, **PREVIO** a resolver sobre la misma **ORDÉNESE** para presenta una liquidación de crédito conforme al artículo 446 C.G del G, toda vez que se liquidan los Intereses moratorios a partir 01 de mayo de 2012, cuando estos ya fueron incluidos y aprobados en la liquidación anterior obrante a folio 87/90., así mismo especifique el total de la obligación a la fecha, incluyendo capital más interés.

2- De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del c. de p. civil., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Anejo al Juzgado Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 FEB 2016

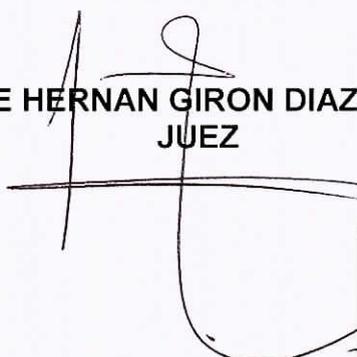
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 830
RAD. 029-2013-00930-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ESTESE a lo resulto en el auto de fecha 19 de noviembre de 2015, el cual fue comunicado al juzgado de origen mediante oficio No.01-2652, y No. 081 de fecha 15 de enero de 2016.

NOTIFIQUESE._


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Carrasquero
SECRETARIA